



Junta Electoral de Canarias

La Presidencia, el día 17 de mayo de 2019, por delegación de la Junta Electoral de Canarias efectuada en sesión celebrada el día 4 de abril de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

“Escrito del Partido Popular (PP), sobre validación de papeletas electorales.

Visto el escrito presentado por el representante general de Partido Popular, (RE núm. 491, 17/05/19), se le participa que la competencia para la verificación de que las papeletas y sobres electorales, confeccionados por los grupos políticos concurrentes a las elecciones, se ajustan al modelo oficial, corresponde en exclusiva a las Juntas Electorales Provinciales, en atención a lo dispuesto por el apartado 2º del artículo 24 de la *Ley 7/2003, de 20 de marzo de Elecciones al Parlamento de Canarias*. Por otro lado, según establece el apartado octavo de la *Instrucción 1/2019, de 29 de marzo, de la Junta Electoral de Canarias, relativa a las competencias de la misma en cuestiones no contempladas por la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias tras la entrada en vigor de la Ley orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, la Junta Electoral de Canarias resulta competente exclusivamente para realizar la verificación de papeletas y sobres electorales para la circunscripción autonómica.”

Lo que comunico para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2019.